

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00004\_2026

Asunto: **INFORME** – Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la paralización definitiva de los buques marisqueros que capturan chirla (Chamaella gallina) con arte de draga hidráulica en el Golfo de Cádiz.

El día 21 de enero de 2026 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo **“Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la paralización definitiva de los buques marisqueros que capturan chirla (Chamaella gallina) con arte de draga hidráulica en el Golfo de Cádiz”**.

Analizada la documentación resultaron algunas cuestiones sobre las que se solicitaron aclaraciones mediante requerimiento de este centro directivo de 21 de enero de 2026 que fue atendido por el gestor el 24 de abril siguiente.

Pese a las medidas de ajuste adoptadas desde 2022, la sobreexplotación de la chirla en el Golfo de Cádiz ha provocado un grave desequilibrio biológico y socioeconómico en la flota marisquera de draga hidráulica. En este contexto, y en coherencia con la normativa europea, el Informe Anual de la Actividad de la Flota Pesquera Española 2025 y el Plan de Acción 2023-2028, se prevé la reducción de la capacidad pesquera mediante el desguace de buques.

El Programa FEMPA 2021-2027 contempla ayudas a la paralización definitiva dirigidas a armadores y tripulantes afectados, cuya gestión corresponde a la comunidad autónoma competente en materia de marisqueo. Mediante el proyecto normativo objeto de este informe se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, financiadas íntegramente con cargo al FEMPA a través de la medida G4130105A6 “Paralización definitiva”.

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la Memoria del Análisis del Impacto Normativo (MAIN) y el resto de la documentación remitida, conforme al artículo 35.2 c) de la Ley 3/2004, que establece que quedan exceptuadas de informe *“ las bases reguladoras de subvenciones financiadas con Fondos Europeos que sean informadas por la Dirección General de Fondos Europeos, conforme a la normativa de aplicación correspondiente, siempre que su financiación se realice exclusivamente con cargo a dicha fuente de financiación”* no procedería la emisión del informe solicitado. El gestor, en todo caso, deberá atenerse a las consideraciones que al efecto establece la Dirección General de Fondos Europeos en su informe de 30 de diciembre de 2025.

No obstante, el informe de la Dirección General de Fondos Europeos de 30 de diciembre de 2025 señala que la medida G4130105A6 “Paralización Definitiva” no cuenta actualmente con programación, aunque existe una solicitud de reprogramación de 6.000.000 euros para el periodo 2021-2027, pendiente de aceptación y de su posterior aprobación por el Comité de Segui-

1 / 2



EDUARDO LEON LÁZARO		27/04/2026 10:09	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXANYRAMYNHWPLFQBLEJABENEARK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

miento del FEMPA y la Comisión Europea. Asimismo, se constata en el sistema GIRO que las partidas previstas en la MAIN no figuran consignadas en el presupuesto de la Consejería para 2026.

Preguntado al órgano gestor, mediante requerimiento de 21 de enero de 2026, nos informan que, respecto a la aprobación de la reprogramación de la medida G4130105A6 Paralización Definitiva y al calendario previsto para su aprobación, han tramitado con fecha 13 de marzo de 2026 dicha reprogramación, la cual será aprobada en breve y remitida, en ese momento, tanto a la Dirección General de Fondos Europeos como a este centro directivo.

Cabe resaltar que ni en el texto de la Orden ni en la MAIN se establecen las cuantías totales destinadas a la financiación de estas ayudas, ni se hace referencia a los porcentajes de cofinanciación indicados en el informe de Fondos Europeos (70 % FEMPA – 30 % Junta de Andalucía). La Orden proyectada se limita a fijar el marco normativo que ha de regir la concesión de las ayudas, sin regular su convocatoria, momento en el que deberá concretarse la programación definitivamente aprobada y su correspondiente consignación en el presupuesto de la Consejería.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el proyecto de Orden para el que se solicita informe fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada en este expediente, será necesario remitir una nueva memoria económica que comprenda toda la información del expediente y la comparativa con la documentación del expediente previo donde se contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados, así como el resto de la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe, en caso de que así se estime pertinente, por parte de este órgano directivo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LÁZARO		27/04/2026 10:09	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXANYRAMYNHWPLFQBLEJABENEARK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			